N U M E R O: 908/33.----------

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR JUAN VILASECA VALLS y DE LA COMPAÑIA ANONIMA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA)C.A., POR LOS SEÑORES JUAN GABRIEL VILASECA De PRATI y DOCTOR ORLANDO ALCIVAR SANTOS.----------

C U A N T I A: Indeterminada.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, los señores JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y Doctor ORLANDO ALCIVAR SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, ---
ambos por sus propios derechos y por otra parte
la compañía anónima INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
(INTERNECA) C.A., representada por el señor JUAN
NLA/. JOSE VILASECA VALLS, quien declara ser ecuatoria

no, casado, ejecutivo, tanto por sus propios derechos como por los que representa de la compañía, en su calidad de PRESIDENTE, conforme lo acredita con la nota del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública con el carácter de documento habilitante.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de cesión de participaciones sociales, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: ----------

" SEÑOR NOTARIO: - Sírvase incorporar al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste las TRANSFERENCIAS DE DOMINIO Y CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES que se expresan así: ----------

P R I M E R A: OTORGANTES. - Otorgan y suscriben este documento los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati, Doctor Orlando Alcívar Santos, quienes comparecen por sus propios derechos, y el señor Juan José Vilaseca Valls, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A., conforme se lo acredita con la nota del nombra-

miento que se acompaña y que se incorporará al protocolo.----------

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y constituída con capital de cincuenta mil sucres, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de agosto del mismo año.-

B) Por Escritura Pública autorizada por el Notario ya nombrado, el quince de agosto de mil novecientos setenta y siete e inscrita el veintisiete de diciembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía en cien mil sucres y se reformó el Estatuto Social en concordancia con tal aumento;----------

C) El señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati es propietario de noventa y nueve participaciones sociales de un mil sucres cada una de la Compañía CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA.;----------

D) El señor Doctor Orlando Alcívar Santos, es propietario de una participación social de un mil sucres de la Compañía Constructora del Sur C. Ltda.;----------

E) La Junta General Extraordinaria de Socios de CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA., en Sesión ce-

lebrada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, resolvió por unanimidad autorizar al señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati para que ceda o transfiera noventa participaciones sociales de un mil sucres cada una, de su propiedad, en favor del señor Juan José Vilaseca Valls y así mismo resolvió por unanimidad autorizarlo para que ceda o transfiera cuatro participaciones sociales de un mil sucres cada una, de su propiedad, en favor de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A..- Así mismo la Junta resolvió por unanimidad autorizar al Doctor Orlando Alcívar Santos para que ceda o transfiera una participación social de un mil sucres, de su propiedad, en favor de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.; ----------

F) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, el señor Abogado Alberto Montalvo Landín, Gerente y Representante Legal de Constructora del Sur C. Ltda., certifica en el documento adjunto que se incorporará al protocolo, que la Junta General de Socios mencionada en el párrafo E) resolvió por unanimidad lo que se deja dicho.----------

T E R C E R A: TRANSFERENCIA O CESION. Con tales antecedentes, el señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, cede o transfiere al señor Juan José Vilaseca Valls, quien a su vez expresa su deseo

de adquirir noventa participaciones sociales de un mil sucres cada una, de la Compañía - CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA.; en este mismo acto el señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati cede o transfiere al señor Juan José Vilaseca Valls, por los derechos que representa de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A., quien a su vez expresa su deseo de adquirir a nombre de su representada, cuatro participaciones sociales de un mil sucres cada una de CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA.; y el Doctor Orlando Alcívar Santos cede o transfiere al señor Juan José Vilaseca Valls por los derechos que representa de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA C.A. quien a su vez expresa su deseo de adquirir a nombre de su representada, una participación social de un mil sucres de la compañía ya mencionada.----------

C U A R T A: PRECIO.- El precio de la presente transacción, que el cesionario y cesionaria o adquirientes pagan a los cedentes o tradentes, en moneda de curso legal y de poder liberatorio, es la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES, lo que significa que las participaciones se transfieren por su valor nominal.----------

Q U I N T A: DECLARACION.- Las partes dejan constancia que se ha practicado la inscripción de las presentes cesiones en el Libro respectivo de

la Compañía CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA., conforme lo dispone la parte final del inciso segundo del artículo ciento quince de la Ley de Compañías:----------

S E X T A: ANULACION Y EMISION. - Como consecuencia de lo señalado en las cláusulas precedentes, CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA., deberá anular los certificados de aportación emitidos a favor de los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Doctor Orlando Alcívar Santos y emitir nuevos certificados por el valor de las participaciones sociales que le corresponden al señor Juan José Vilaseca Valls y a la Compañía INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A. luego de la presente cesión o transferencia. ------

S E P T I M A: AUTORIZACION. - El señor Notario está facultado para anteponer y agregar las demás formalidades que según la Ley son necesarias para la validez de este documento, y para obtener que se tome razón del mismo al margen de la matriz de la Escritura de constitución de la Sociedad en el correspondiente Protocolo notarial, así como al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades que según la Ley son necesarias para la validez de esta Escritura. - Firmado: firma ilegible. - Abogado Gabriel Vergara Villaquiran /. - Matrícula núme-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

to: dos mil ciento dieciséis".----------

DOCUMENTOS HABILITANTES:--

NOMBRAMIENTO:- INTERNACIONAL DE NEGOCIOS(IN-

TERNECA) C.A.,- Diciembre veintiocho de mil no-

vecientos ochenta y dos.- Señor JUAN JOSE VILA-

SECA VALLS.- Ciudad.- De mis consideraciones:-

Es placentero para mí hacerle conocer que la Jun-

ta General de Socios de INTERNACIONAL DE NEGO-

CIOS (INTERNECA) C.A. en sesión celebrada el

día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted

PRESIDENTE de la Compañía por el plazo de DOS

AÑOS contados a partir de esta fecha.- Sus atri-

buciones y deberes, además de los que señala la

Ley, están consignados en el estatuto social, el

mismo que forma parte de la escritura pública de

Transformación, Reforma y Codificación estatutaria,

otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Theo

Torres/
mo/Crespo el treinta de julio de mil novecientos

setenta y seis e inscrita en el Registro Mercan-

til el ocho de diciembre del mismo año.- De con-

formidad con el referido estatuto, a usted le co-

rresponde la representación legal, judicial y extra-

judicial de la Compañía. Sin embargo, deberá ac-

tuar necesariamente en forma conjunta con el Ge-

rente General en todo acto o contrato cuya cuan-

tía sea mayor de un millón de sucres y necesi-

tará autorización de la Junta General para adqui-

rir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o

para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de dos millones de sucres. - Al comunicar a usted todo lo dicho y extender el presente nombramiento le deseo todo acierto en el ejercicio de su cargo.- Muy atentamente, por INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.,- Firmado: firma ilegible. - Doctor Alfonso Truillo Bustamante. - Gerente General. - Acepto el Nombramiento que antecede.- Guayaquil, diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta y dos. - Firmado: firma ilegible. - Juan José Vilaseca Valls. - C E R T I F I C O: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas cuatrocientos cuarenta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y cinco, número noventa y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número doscientos cinco del Repertorio. - Guayaquil, enero seis de mil novecientos ochenta y tres. - El Registrador Mercantil. Firmado: firma ilegible. - ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil - Hay un sello.----------

CONSTRUCTORA DEL SUR CIA. LTDA.. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, por medio de la presente nota CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria de socios de CONSTRUCTORA DEL SUR C. LTDA., celebrada el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, resolvió por unanimi-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

dad autorizar a los socios señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati para que transfiera noventa participaciones sociales de un mil sucres cada una de su propiedad, en favor del señor Juan José Vilaseca Valls, y autorizarlo para que transfiera o ceda cuatro participaciones sociales de un mil sucres cada una de su propiedad, en favor de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A., y asímismo se resolvió autorizar al Doctor Orlando Alcívar Santos para que ceda o transfiera una participación social de un mil sucres, de su propiedad, en favor de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A..- Así consta del archivo de Actas de la Compañía, al que remitiré en caso necesario.- Guayaquil, septiembre catorce de mil novecientos ochenta y tres. - Firmado: firma ilegible. - Abogado Alberto Montalvo Landín.- Gerente.----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos que, en un solo texto quedan elevados a escritura pública. - Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Enmendado: su.-formalidades.-Si vale.-Entre líneas: Torres.- Si vale.-

Juan Gabriel Vilaseca De Prati

C.C. 09-00720127

C.Trib. 06097

Certf. de Votación: 88-299

Orlando Alcívar Santos

C.C. 09-00919986

C.Trib. 002152

Certf. de Votación: 196751

POR "INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA)C.A.",

Juan José Vilaseca Valls

Presidente

C.C: 09-00720277

C.Trib. 00107

Certf. de Votación: exonerado Sèrie C Nº 04046

RUC. 0990350914001

Juan José Vilaseca Valls

C.C. 09-00720277

C.Trib. 06097

Certf. de Votación: Serie C Nº 04046 EL NO -

TARIO.

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.-

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Hoy, con esta fecha y al margen de la escritura de constitución de la Compañía " CONSTRUCTORA DEL SUR C.LTDA " celebrada ante mí el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro se tomó nota de la Cesión o Transferencia de Participaciones a que se refiere el presente Testimonio.-

Guayaquil, Octubre 14 de 1.983

DR. THELMO TORRES C.
NOTARIO NOVENO

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participa
ciones que contiene esta escritura a fojas 13.190 del Registro Mercantil
de mil novecientos setenta i cuatro; i, 14.353 del Registro Mercantil, Libro de In
dustriales, de mil novecientos setenta i siete, al margen de las inscrip
ciones respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Octubre de mil novecientos
ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.- Entrelineado: i cuatro.- Va
le.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL